DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SALA EXPOSITIVA DE MEZQUITAS FUNERARIAS"
CONTR.: 2020/718214. LOTE 2. 2021/1648

En la ciudad de Málaga, a 1 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dª Carmen Casero Navarro, con NIF 23804557-V, en calidad de Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en Málaga, con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de noviembre 2016 (BOJA Nº 226 de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda relativa a la Subsistencia de órganos del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Dª Raquel Luna Reina, con D.N.I. nº 44579242-K, actuando en nombre propio o en nombre y representación de LIMPIEZAS CRILUZ S.L., con N.I.F. nº B29571262, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Jóse Ramón Recatalá Molés, mediante escritura de fecha 26 de enero de 2021, bajo el nº 285 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 31 de marzo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado mediante Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 17/12/2020 donde se acordó el inicio del expediente de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA BIBLIOTECA PROVINCIAL DE MÁLAGA, DE LA SALA EXPOSITIVA DE LAS MEZQUITAS FUNERARIAS DE C/ AGUA Y DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE ACINIPO (RONDA) en los términos propuestos en la Memoria que obra en el expediente de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. A la vista de la anterior resolución, se ha tramitado expediente para contratar por procedimiento ABIERTO la prestación del servicio expuesto.
SEGUNDO.- La contracción del gasto y fiscalización previa, fue efectuada con fecha 18/01/2021, por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga, con cargo a las posiciones presupuestarias: G/45B/22700/29 del Presupuesto de esta Consejería, y la aprobación del expediente de contratación fue efectuado mediante Resolución de aprobación del expediente de fecha 21/01/2021 por un importe de 99.306'11 € IVA excluido, correspondiendo a este LOTE 2: Servicio de limpieza de la sala expositiva de las Mezquitas Funerarias de C/ Agua, la cantidad de 6.178'18 € IVA excluido.
TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegada Territorial de fecha 16 de abril de 2021, a la empresa **LIMPIEZAS CRILUZ S.L.**, por importe de 4.260,77 € (IVA incluido).
CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27/05/2021 de 2021.

LIMPIEZAS CRILUZ, S.L.
SERVICIOS DE LIMPIEZA
C/. Somera, 4 - Telf. 952 [illegible] 93
29001 MALAGA

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SALA EXPOSITIVA DE MEZQUITAS FUNERARIAS DE C/ AGUA (MÁLAGA).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 2.640,98 euros, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 554,60 euros, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 3.195,58 euros, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria G/45B/22700/29.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 9 meses, iniciándose 01/06/2021. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 176'06 euros, en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Málaga, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 801 2 500712562, de 7 de abril de 2021.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del

LIMPIEZAS CRILUZ, S.L.
SERVICIOS DE LIMPIEZA
C/. Somera, 4 - Telf
29001 MALAGA

contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista. Las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa. Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato podrán resolverse en vía administrativa, mediante la interposición de recurso potestativo de reposición previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto susceptible de recurso, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, siendo el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el órgano judicial competente.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

POR LA ADMINISTRACCIÓN	POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA
Fdo.:Carmen Casero Navarro	Fdo.: Raquel Luna Reina

LIMPIEZAS CRILUZ, S.L.
SERVICIOS DE LIMPIEZA
C/. Somera, 4 - Tel. 22 71 93
29001 MÁLAGA

Cláusulas:

El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y su provincia 2016-2020.